

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

I. Que por medio de memorándum con referencia Oficio N.0564//15, de fecha nueve de julio de dos mil quince, se informó del correo electrónico de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, por medio del cual la licenciada Mina Lara Solicitó la emisión de mandamientos de pago para anualidad dos mil quince de los productos:

1. DACTINOMICINA DNA 0.5MG SOLUCION INYECTABLE, con número de registro F073203111999;

2. DACARBAZINA DNA 200MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE con número de registro F080624111999.

Manifestando que dichos mandamientos le fueron remitidos el día veintinueve de junio de dos mil quince, haciéndole el recordatorio que tenía hasta el treinta de junio para cancelar las anualidades. Asimismo, se informó que el día uno de julio enviaron correo solicitando ayuda para que se les proporcionen nuevamente los mandamientos para los productos antes mencionados, en virtud que no se dieron cuenta que tenían fecha de vencimiento y no los pagaron.

Que adjunto a precitada comunicación se encuentran resoluciones emitidas por el Consejo Superior de Salud Pública por medio de las cuales se autoriza la importación y expendio dentro del territorio nacional de las especialidades farmacéuticas denominadas “DACTINOMICINA 0.5 MG SOLUCION INYECTABLE” y “DACARBAZINA DNA 200MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE”.

II. Que por medio de memorándum con DNM-DE-103/2015 con fecha diez de julio de dos mil quince, se solicita que en base a opinión técnica remitida por la *Unidad de Registro y Visado*, en referencia al pago de anualidad de los productos Dactinomicina, DNA y Dacarbacina DNA, se inicie el proceso legal respectivo.

III. Que dentro del registro de procedimientos de cancelación de registro sanitario con el que cuenta esta Dirección, se encuentra el expediente marcado con referencia SEIPS/066-PCRS-2015, en contra de *DNA PHARMACEUTICALS INC.*, en el cual se conoció acerca de la regularización de las anualidades dos mil quince y dos mil dieciséis de los productos: **1)**

*DACTINOMICINA DNA 0.5 mg SOLUCION INYECTABLE*, inscrita al número *F037108072009 Y 2)*  
*DACARBAZINA DNA 200 mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE*, inscrita al número  
*F080624111999*, por lo tanto, al haberse tramitado los hechos que llevaron a iniciar el presente expediente y haberse resuelto el fondo del asunto en el procedimiento de cancelación de registro sanitario antes citado, debe dictarse el archivo del presente expediente.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en el artículos 12 inciso primero, 14, 69 y 86 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 70, 71, 72, 73, 79 letra p) y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

**a)** Archívese el presente expediente administrativo; por haberse resuelto el fondo del mismo en el Procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario con referencia SEIPS/066-PCRS-2015;

**b)** Notifíquese.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*